

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

PROYECTO DE LEY

**LEY DE AUTORIZACIÓN A LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
PARA SEGREGAR Y DONAR UN TERRENO DE SU PROPIEDAD
EN SARAPIQUÍ**

**WALTER CÉSPEDES SALAZAR
DIPUTADO**

EXPEDIENTE N.º 18.713

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS**

PROYECTO DE LEY

LEY DE AUTORIZACIÓN A LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA PARA SEGREGAR Y DONAR UN TERRENO DE SU PROPIEDAD EN SARAPIQUÍ

Expediente N.º 18.713

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

En cumplimiento de nuestra Carta Magna de velar por los intereses de los más desfavorecidos, se ha elaborado el Proyecto de **LEY DE AUTORIZACIÓN A LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA PARA SEGREGAR Y DONAR TERRENOS DE SU PROPIEDAD EN SARAPIQUÍ**, para los ocupantes que habitan y trabajan la tierra desde hace 30 años.

Es importante destacar que ante los muchos intentos de la Universidad de Costa Rica, el Instituto de Desarrollo Agrario, ahora Instituto de Desarrollo Urbano y principalmente de las 96 familias que habitan en La Rambla de Río Frío, hoy se promulga la presente ley, para cumplir con nuestro objetivo de dar una habitación digna a cada ciudadano de este país como a sus familias, igualmente un medio de trabajo, como lo es la tierra, elemento importante aún en nuestro país, que contamos con hombres y mujeres campesinas que colaboran para dignificar con el trabajo de campo a nuestra patria.

Es importante conocer los antecedentes del porque nos motiva el hecho que hoy sea promotor de que dicha ley sea aprobada:

Las propiedades que hoy se pretenden donar pertenecían originalmente al ITCO, que hoy se conoce como Instituto de Desarrollo Rural, dicha institución realizó una compra a un particular y junto con otras fincas del Estado de Folios Reales son 4-101458-000, 4-87217-000, 4-87219-000, 4-87221-000 las cuales se donaron el 05 de enero de 1982 a la Universidad de Costa Rica con el propósito de que dicha Universidad las utilizara con fines de estudio en el área agropecuaria y científica. Sin embargo, no fue a poco tiempo en ese mismo año, 1982 que unas 20 familias invadieron la mayor parte del área, y el motivo de dicha invasión respondió a que los funcionarios de la Universidad de Costa Rica tenían las tierras en completo abandono, charrales y sin postes que marcaran la propiedad y por la necesidad de tener un lugar donde habitar y trabajar, en dicha fecha, esas familias empezaron a limpiar y a organizarse para que ocuparan parte del territorio que le pertenece a la Universidad de Costa Rica. Posteriormente hay otra invasión en 1993 donde otro grupo mayor de familias invaden el resto de las áreas que no habían sido invadidas anteriormente, pues se encontraban las familias que se dijo. Sin embargo a estas últimas familias fueron desalojadas por 3 días, las autoridades policiales les quemaron sus ranchos y lo que había de estructura de la Universidad de Costa Rica, destruyeron lo que los ocupantes hicieron y lo que ya había construido la Universidad de Costa Rica. A los tres días nuevamente las

familias regresan, el 15 de setiembre de 1993 y desde esa fecha no han salido, estando en forma pacífica, a título de propietarios, continua, recordando que ya el 40% de la finca ya estaba ocupada por otras familias, en esa misma condición. Muchos de ellos ahora después de 30 años han visto nacer sus hijos y nietos. Desde esa fecha las fincas están cubiertas el 100% por los ocupantes acá firmantes, que le pertenece a la Universidad de Costa Rica.

Las estructuras que sobrevivieron sirven de base para viviendas. Inclusive las estructuras que eran destinadas para hospedar a los funcionarios y así como laboratorios, en terrenos del IDA en ese entonces con ese nombre, ahora son destinadas para viviendas, la Escuela El Carmen, es el Centro Educativo de dicha población, hay una iglesia católica y una plaza de recreación. En la actualidad en los terrenos de la Universidad de Costa Rica hay más de 96 familias que muy respetuosamente le solicitan a la Universidad que dichos terrenos sean donados a los ocupantes. Las personas que se benefician son aquellas únicas personas que han ocupado las tierras en las condiciones expuestas.

La ley especial será expuesta por el distinguido diputado Walter Céspedes Salazar y el proyecto dirá así:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**LEY DE AUTORIZACIÓN A LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
PARA SEGREGAR Y DONAR UN TERRENO DE SU PROPIEDAD
EN SARAPIQUÍ**

ARTÍCULO 1.- Autorícese a la Universidad de Costa Rica, cédula jurídica N.º 4-000-042149, a donar y segregar las siguientes fincas ubicadas en la provincia de Heredia, cantón de Sarapiquí, distrito Horquetas, todas a saber:

1.- Folio Real 101458-000, cuyos linderos son: norte: Mario Arguedas Arias y otros; sur: ITCO; este: río Sucio medio ITCO y otros; oeste: ITCO, con una dimensión total de un millón seiscientos cincuenta y siete mil doscientos setenta y cuatro metros con ochenta y nueve decímetros cuadrados, cuya naturaleza es de terreno para la agricultura.

2.- Folio Real 4-87217-000, cuyos linderos son: norte: lote N.º 60; sur: lote N.º 62; este: río Sucio en medio ITCO y oeste: ITCO, con una dimensión total de ciento siete mil trescientos sesenta y dos metros con cincuenta decímetros cuadrados, cuya naturaleza es de lote N.º 61 terreno para agricultura.

3.- Folio Real 4-87219-000, cuyos linderos son: norte: lote N.º 61; sur: lote N.º 63; este: río Sucio en medio ITCO y oeste: ITCO, con una dimensión total de ciento seis mil novecientos setenta y dos metros con noventa y tres decímetros cuadrados, cuya naturaleza es de lote N.º 62 terreno para agricultura y

4.- Folio Real 4-87221-000 cuyos linderos son: norte: lote N.º 62; sur: ITCO; este: río Sucio en medio ITCO y oeste: ITCO, con una dimensión total de ciento veintiocho mil trescientos noventa y cuatro metros con cuarenta y nueve decímetros cuadrados, cuya naturaleza es de lote N.º 63 terreno para agricultura.

ARTÍCULO 2.- Las fincas descritas en el artículo 1 de esta ley, serán donadas por la Universidad de Costa Rica a sus actuales ocupantes en las dimensiones exactas de su ocupación para ser destinado a actividades agropecuarias y vivienda, de acuerdo con lo establecido a continuación:

N.º	Nombre	Cédula	Área en Metros cuadrados
1	Kimberli Cherry Trejos Ramírez	7-0222-0679	300,00
2	Edwin González Mora	3-0408-0663	300,00
3	María Luisa Méndez Chinchilla	1-0333-0266	12.542,00
4	Minor Rafael González Ramírez	1-0714-0635	300,00
5	Fredy Rafaela Ramírez Vargas	2-0220-0608	46.892,00
6	José Aragón Castillo	6-0247-0894	18.226,00
7	Johany Trejos Ramírez	4-0166-0820	910,00
8	Carlos Danilo Chacón Varela	2-0399-0861	30.382,00
9	Félix Ruddy Rojas Herrera	1-0903-0970	6.668,00
10	Estrella Sánchez Pérez	2-0472-0126	476,00
11	Bernardino Sánchez Hernández	2-0130-0386	28.894,00
12	Franklin Hidalgo Acosta	2-0198-0816	16.804,00
13	María Cristina Baltodano Gómez	7-0163-0056	39.401,00
14	Rafael Evaristo Ruíz Ruíz	6-0072-0455	39.055,00
15	Marta Adilia Castillo Fernández	4-0148-0624	604,00
16	Andrea Briceño Castillo	1-1536-0681	604,00
17	Florencio Castillo Masís	4-0083-0391	96.738,00
18	Jesús Omar Obando Pizarro	6-0129-0386	53.932,00
19	Guillermo Mesén Herrera	6-0091-0336	15.736,00
20	Omar Sánchez Calero	1-0817-0515	13.507,75
21	Roney Sánchez Calero	1-0868-0082	13.507,75
22	Miguel Vanegas Espinoza	6-0178-0342	20.261,61
23	Domingo Calero Jarquín	4-0105-0120	20.261,61
24	Rafael Angel Solorzano Ferreto	4-0136-0979	780,00
25	Luis Carlos Nuñez Jiménez	1-0507-0942	5.811,00
26	Marta Iris Mora Arias	1-0330-0202	962,00
27	Jean Carlo Romero Madrigal	1-1360-0394	1.132,00
28	Yolanda Murillo Delgado	1-0715-0454	5.921,00
29	Leonel Quesada Esquivel	6-0226-0625	21.006,00
30	Rodolfo Zamora Chacón	4-0118-0804	25.335,00
31	Floribeth Solorzano Ferreto	4-0162-0655	1.479,00
32	Rufino Antonio Meléndez Caracas	8-0073-0644	1.016,00
33	Geovany de Jesús Soto Quesada	5-0277-0301	1.257,00
34	Henry Gerardo Araya Murillo	2-0509-0457	434,00

N.º	Nombre	Cédula	Área en Metros
-----	--------	--------	----------------

		cuadrados	
35	José Antonio Gutiérrez Yrola	2-0408-0339	22.720,00
36	Rogdly Sandi Azofeifa	7-0165-0787	23.707,00
37	Adriana Rojas Herrera	2-0551-0665	1.544,00
38	Manuel Humberto Carpio Tames	3-0022-0651	1.352,00
39	Manuel Prendas López	6-0173-0177	49.234,00
40	Virgilio Vega Alvarado	4-0090-0642	8.780,00
41	Arelys Fernández Fernández	7-0209-0565	16.670,00
42	Jovita Rodríguez Alvarado	2-0447-0573	20.801,00
43	Oscar Solórzano Ferreto	4-0132-0980	16.624,00
44	Angélica González Artola	6-0248-0538	20.384,00
45	Marielos Rojas Arias	2-0244-0171	570,00
46	Carlos Luis Vega León	6-0189-0668	11.598,00
47	Mario Vega León	6-0222-0062	4.079,00
48	Geanina Quesada Fernández	1-1479-0450	400,00
49	Jexon Jesús Nuñez Obando	7-0155-0310	200,00
50	Priscilla Núñez Barrantes	7-0222-0265	2.090,00
	Luis Eduardo Conejo Seas Carlos Arturo Conejo Seas	1-0643-0242	5.240,00
51		1-0717-0176	
52	Jennifer María Smith Montero	1-1483-0600	1.782,00
53	Mileidy Solórzano Núñez	4-0195-0261	5.970,00
54	María Fernanda Fernández Núñez	7-0194-0449	28.159,00
55	Flavio Salazar Rojas	2-0168-0389	9.657,00
56	Jorge Alberto Gómez Román	1-0991-0898	67.950,00
57	Edson Bernal Vargas Salazar	2-0655-0661	9.125,00
58	Edgar Zuñiga Chaves	4-0111-0977	116.000,00
59	Ángel Rafael Trejos Gaitán	6-0083-0453	72.000,00
60	Carlos Ferreto Artavia	4-0070-0352	94.000,00
61	Jorge Arturo Guerrero Cordero	2-0398-0620	8.180,00
62	Fernando Salazar Campos	2-0436-0369	3.070,00
63	Wilfredo Arguedas Loria	2-0530-0977	3.895,00
64	Oscar Barrantes Rodríguez	2-0228-0707	7.533,00
65	Walter Morera Ramírez	4-0154-0871	21.726,00
66	Alfredo Rojas Araya	2-0207-0515	1.301,00
67	Miguel Marín Mora	1-0396-1314	30.382,00
68	Miriam Ferreto Artavia	4-0072-0878	2.842,00

N.º	Nombre	Cédula	Área en Metros cuadrados
69	Fernando Peña Avilés	6-0108-0706	110.000,00

70	María Fermina López Reyes	6-0142-0361	10.000,00
71	Jesús Guevara Valverde	4-0166-0184	86.417,00
72	José Carrillo Sánchez	9-0061-0541	40.561,00
73	Idalí Núñez Pérez	2-0483-0573	5.000,00
74	Laura Tatiana González Castro	7-0205-0103	67.950,00
75	Rafael A. Carrillo Sánchez	5-0214-0697	20.260,00
Total área a donar			1.571.188,72

ARTÍCULO 3.- Los beneficiarios definidos en el artículo 2 de esta ley deberán por cuenta propia gestionar y cubrir los gastos relacionados a la confección y registro de planos catastrales y gastos legales de inscripción de sus respectivas propiedades, para lo cual dispondrán de un plazo de seis meses, dicho plazo se puede extender a otros seis meses sí las razones de no hacer el trámite responde a atrasos administrativos. La propiedad que no sea inscrita dentro de este plazo reingresará a ser propiedad de la Universidad de Costa Rica. Los beneficiarios podrán escoger la Notaría para realizar los trámites de protocolo de la donación y ante el Registro Nacional de la Propiedad, por lo que se autoriza a la Universidad de Costa Rica a realizar dicho trámite con la Notaría que escojan los beneficiarios.

ARTÍCULO 4.- Se autoriza a la Universidad de Costa Rica a vender a los ocupantes actuales que no se acojan al beneficio de donación, el precio de venta será determinado por el perito que al efecto determine la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 5.- Se autoriza a la Municipalidad de Sarapiquí para la condonación del pago de los impuestos por concepto de bienes inmuebles que correspondan, a los ocupantes beneficiarios hasta la aprobación de la presente ley.

TRANSITORIO I

El valor simbólico de los terrenos será el metro cuadrado ¢100.00 colones, dicho monto para efectos fiscales y de pago de impuestos.

Rige a partir de su publicación.

Walter Céspedes Salazar
DIPUTADO

20 de febrero de 2011

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración.